

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 013- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

**Que,** el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

**Que,** el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

**Que,** de conformidad a lo dispuesto en las letras a), x), z) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas;

**Que,** el artículo 2 de la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el Cantón Lago Agrio, sancionada el 05 de marzo del año 2018, que menciona: Ámbito.- la ordenanza será aplicada a los predios que actualmente estén ocupados por poseionarios o poseionarias que justifiquen tal condición y que se encuentren libre de litigio, en las áreas urbanas, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del Cantón Lago Agrio;

**Que**, mediante oficio de fecha 09 de septiembre del 2019, suscrito por los señores Edison Angulo y José Lapo, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro Mejoras "Patria Nueva", solicitan se les apoye con la revisión y aprobación de los planos y el reconocimiento legal como centro poblado urbano;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMLA-259-JCRU, de fecha 26 de septiembre del 2019, el Arq. Elio Menéndez Giler, solicita se coordine con los dirigentes y posterior agendamiento para efectuar lo requerido por el Comité Pro Mejoras "Patria Nueva";

**Que**, con Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2021, el señor Presidente y Secretario del Comité Pro Mejoras "Patria Nueva", solicitan se les informe el estado de los planos, por cuanto existe un programa de viviendas;

**Que**, mediante Certificado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de fecha 25 de octubre del 2021, se indica que dentro de la información no se muestra ninguna afectación sobre el predio;

**Que**, con Oficio de fecha 14 de octubre del año 2021, el señor Presidente y Secretario del Comité Pro Mejoras "Patria Nueva", dan a conocer que se ha realizado la respectiva socialización del borrador del plano del centro poblado, el mismo que es aprobado por unanimidad de todos los presentes, además solicitan que se incluya las modificaciones y el nombre de las calles y se realice la respectiva legalización de los planos y su respectivo reconocimiento como zona urbana;

**Que**, mediante Informe N° 419-SRUGS-2021, de fecha 29 de octubre del 2021, el Arq. Elio Menéndez Giler, Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, informa que, el Centro Poblado "Patria Nueva" se encuentra ubicado en la parroquia General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con un área de 303.586,48 m<sup>2</sup>, con un total de 93 predios, divididos en 17 manzanas;

**Que**, con Informe N° 088-DP-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Director de Planificación, se dirige a la Dirección de Avalúos y Catastros, expresando lo siguiente: La Dirección de Planificación remite la respectiva información a fin de continuar con el proceso de legalización del Centro Poblado "Patria Nueva" de la parroquia General Farfán;

**Que**, mediante Informe Nro. 022- DAC-GADMLA-2021, de fecha 16 de noviembre del 2021, el Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros, remite a Alcaldía el Proyecto de Ordenanza Para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Patria Nueva" de la Parroquia General Farfán, para el trámite pertinente;

**Que**, con Informe No. 014-CLF-GADMLA-2021, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización informa que, el mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de

la constitucionalidad; goza de legalidad; y, recomiendan al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Patria Nueva" de la Parroquia General Farfán; mismo que cuenta con la respectiva exposición de motivos, ocho considerandos, cinco artículos, cuatro Disposiciones Generales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final; agregando una Disposición Especial;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. 162-GADMLA-2021, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad resuelve: PRIMERO: Aprobar el Informe No. 014-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, SEGUNDO: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Patria Nueva" de la Parroquia General Farfán; y pase a la Comisión de Terrenos;

**Que**, con Informe Nro. 001-DAC-GADMLA.2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Director de Avalúos y Catastros, expresa en la parte pertinente lo siguiente: "... se pudo constatar que existió un error de tipeo en el proyecto de esta ordenanza, colocando dentro del cuadro de manzanas del Centro Poblado Patria Nueva, la siguiente codificación de clave:

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector
21	01	60	24	01

Cuando lo correcto es lo siguiente:

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector
21	01	53	24	01

...Se solicita se coloque el cambio antes mencionado dentro del cuadro de manzanas del Centro poblado Patria Nueva...".

**Que**, mediante Informe Nro. 0354-GPS-GADMLA-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Procurador Síndico señala: "Revisado el anteproyecto de ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es establecer el Perímetro Urbano del Centro Poblado Patria Nueva, de la parroquia general Farfán, se evidencia que la misma se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, por lo que se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente";

**Que**, mediante Informe No. 03-CT-GADMLA-2022, de fecha 14 de enero de 2022, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente por unanimidad, sugiere al señor Alcalde y al Concejo Municipal, acoger el Informe Nro. 0354-GPS-GADMLA-2021, de Procuraduría Síndica e Informe Nro. 001-DAC-GADMLA.2021, de Avalúos y Catastros; por lo tanto, se apruebe en Segundo y Definitivo

Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Patria Nueva" de la Parroquia General Farfán; mismo que se adjunta al presente informe con la siguiente modificación: En el Art. 2, del Proyecto de Ordenanza, en el cuadro de manzanas del Centro poblado "Patria Nueva" en la columna parroquia, cámbiese la codificación "60" por "53".

**Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del cuatro de febrero del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe N° 03-CT-GADMLA-2022, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Patria Nueva", de la Parroquia General Farfán.-**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, Concejales, y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

#### RESUELVE:

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate, el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado Patria Nueva de la parroquia General Farfán.-----

LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 04 de febrero de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

